DECRETO N° 089/2.022.
CONCORDIA, 24/01/2.022.

VISTO:

La necesidad de informar debido a las nuevas autoridades de la Municipalidad de Concordia como firmantes, las nuevas secretarías y el uso de firmas para las cuentas que este Municipio opera en el Banco Hipotecario de la sucursal local, y

CONSIDERANDO:

Que ya han afectado los cambios de nombramientos correspondientes en algunas áreas que integran la Estructura Orgánica;

Que atendiendo a la necesidad de mantener una información clara y precisa para que los registros, movimientos y las obligaciones asumidas por este Municipio con la Entidad Bancaria, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente dictar la presente disposición;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanza Pública ha tomado la intervención de su competencia y refrendará el presente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso u) de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082 – Régimen de las municipalidades de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Los firmantes autorizados para las operaciones que la Municipalidad de Concordia opera en la sucursal local del Banco Hipotecario: Cta. Cte N° 4-006-0001467126-1, apertura y cierre de cuentas y Plazos Fijos, mientras dure sus mandatos:
Presidente Municipal: Dn. Alfredo Daniel Francolini (16.360.154)
Vicepresidente Municipal: Dr. Daniel Cedro (17.309.934)
Srio. Jefatura de Gabinete y Gobierno: Dn. Alberto Darío Armanazqui (14.998.523)
Sria. de Hacienda y Finanza Pública: Cra. Mónica Liliana Lifschitz (17.264.479)
Sria. de Desarrollo Urbano: Mireya Liliana López Bernis (12.426.693)
Srio. de Salud: Dr. Mauro Javier García (24.218.172)

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Srio. de Desarrollo Social y Producción: Dn. Oscar Fernando Barboza (23.493.955)
Tesorera Municipal: Cra. Susana Beatriz Masetto (10.512.189)
Subtesorera: Téc. en Adm. y Gestión Mpal. Carmela María Lucrecia Gómez (20.702.149)

Artículo 2°.- Establécese que la firma será conjunta de tres siempre: Presidente Municipal, Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Tesorero Municipal. A saber los funcionarios políticos que ocupan los cargos de la Presidencia Mpal. y Sria. de Gobierno podrán ser reemplazados por los firmantes autorizados con cargos políticos según Art. 1°. La firma de la Tesorera que es indispensable para cualquier operación y siendo un cargo público de carrera sólo será reemplazada por la subtesorera.

Artículo 3°.- Todo cambio de firmantes en casos de ausencia de alguno se informará a la Entidad Bancaria con documental de este mismo tenor.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ROBERTO DARÍO ARMANAZQUI
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA